

50

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de
octubre de 2018)
Bogotá, D.C., primero (1º) de julio de 2020

Rad.: **076 2020 00281**

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Bayport Colombia S.A. y en contra de John Edison Díaz Lizarazo, por los siguientes conceptos del pagaré No. 703078:

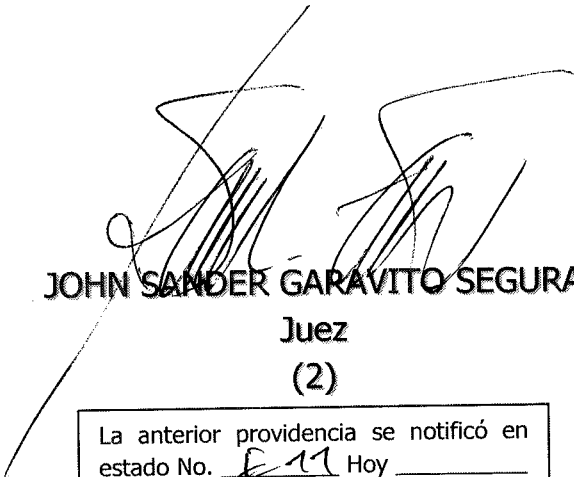
1. \$8.745.165,60 como capital insoluto.
2. \$2.409.404,44 como intereses remuneratorios.
3. Más los intereses de mora respecto del capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 26 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma, córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería a la abogada Carolina Abello Otálora como gerente jurídica suplente de Aecsa S.A., apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez
(2)

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en
estado No. 611 Hoy _____


MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria